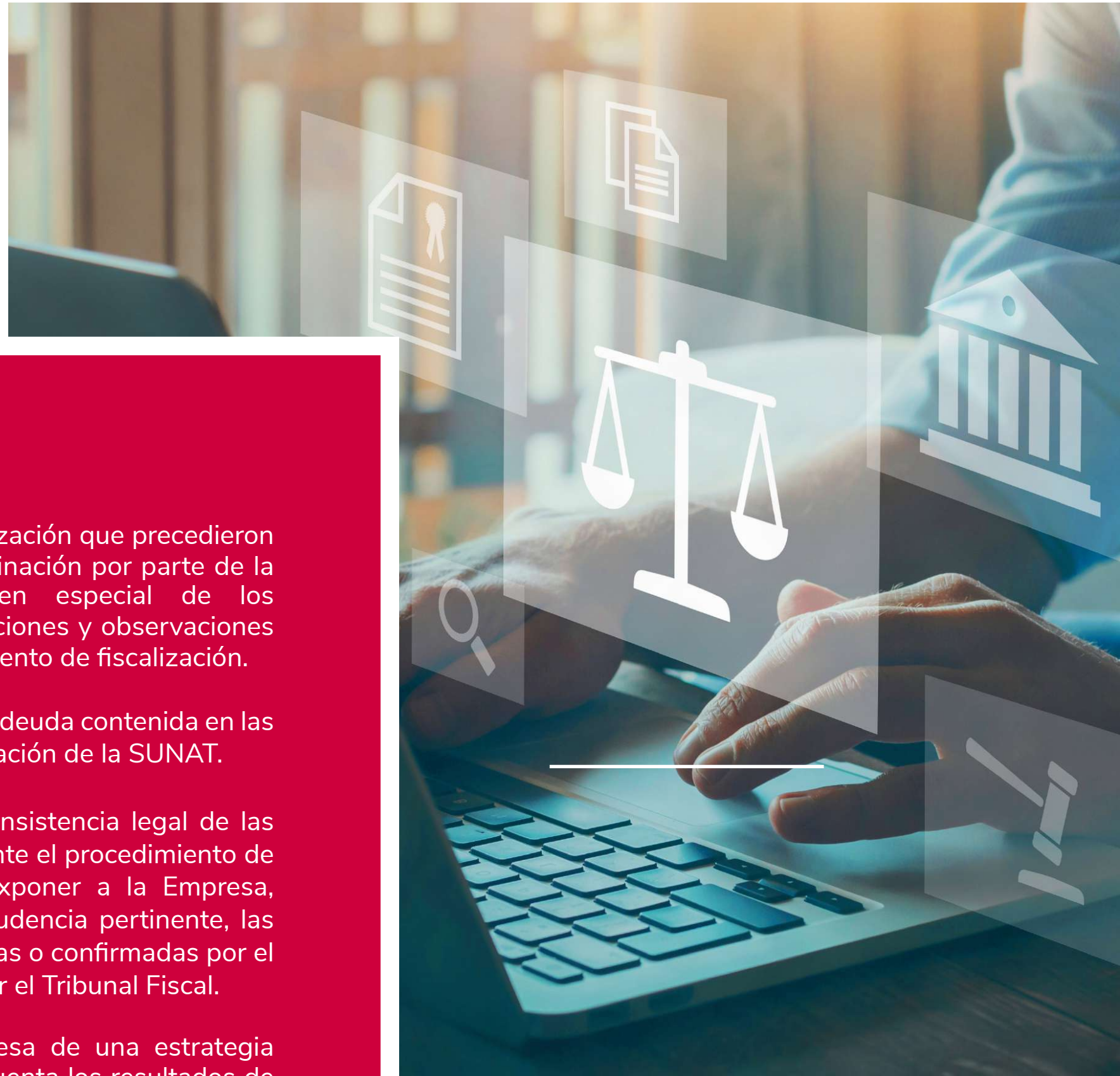


ATENCIÓN DE RECLAMOS, APELACIONES Y LITIGIOS JUDICIALES TRIBUTARIOS

ANTE LA SUNAT

- a) Revisión de los antecedentes de la fiscalización que precedieron a la emisión de las resoluciones de determinación por parte de la SUNAT que se pretende reclamar, en especial de los requerimientos y sus resultados, comunicaciones y observaciones cursados a la Empresa dentro del procedimiento de fiscalización.
- b) Verificación del cálculo y liquidación de la deuda contenida en las resoluciones emitidas por el área de fiscalización de la SUNAT.
- c) Evaluación del sustento probatorio y consistencia legal de las observaciones y/o reparos efectuados durante el procedimiento de fiscalización a efectos de establecer y exponer a la Empresa, en base a la legislación aplicable y jurisprudencia pertinente, las posibilidades de que aquellas sean revocadas o confirmadas por el área de reclamaciones y, eventualmente, por el Tribunal Fiscal.
- d) Planteamiento y propuesta a la Empresa de una estrategia procedimental y de defensa, teniendo en cuenta los resultados de la fiscalización que permita que dichos valores sean dejados sin efecto.
- e) Proyección del recurso de reclamación contra las resoluciones de determinación y de multa en mención, así como de los escritos complementarios hasta la emisión de la resolución de intendencia que lo resuelva.





f) Para la elaboración del recurso de reclamación se tomarán en cuenta, además de la normatividad pertinente al caso, lo siguiente:

- Los criterios e interpretaciones legales que debe aplicar la SUNAT en las acotaciones tributarias, por haber sido fijados institucionalmente por aquella a través de informes, oficios, cartas, entre otros.
- Los precedentes jurisprudenciales tanto del Tribunal Fiscal como del Poder Judicial que resulten pertinentes.
- Los medios probatorios (registros y demás documentación contable) que generen convicción en la SUNAT.

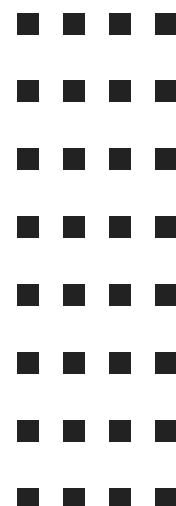
g) Coordinación permanente con el área contable de la Empresa para la preparación y presentación de la información contable y documentaria que sea necesaria a efectos de sustentar el recurso de reclamación interpuesto.

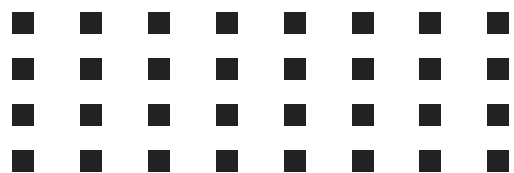
h) Seguimiento del procedimiento iniciado ante la SUNAT hasta su resolución y solicitar las reuniones que sean necesarias ante el área de reclamaciones de la SUNAT.

i) Reporte permanente y/o cuando sea solicitado por la gerencia de la Empresa sobre el estado del procedimiento de reclamación.

j) Asistencia y/o acompañamiento a la gerencia de la Empresa a las reuniones con los funcionarios de la SUNAT en instancia de reclamación a fin de exponer la posición de la empresa en el marco del procedimiento administrativo iniciado.

k) Evaluación de las resoluciones que expida la SUNAT como resultado de las acciones iniciadas, lo que incluye la presentación a la gerencia de la Empresa de un informe detallado sobre dichos resultados y sobre los beneficios que la legislación tributaria ofrece en cada instancia.



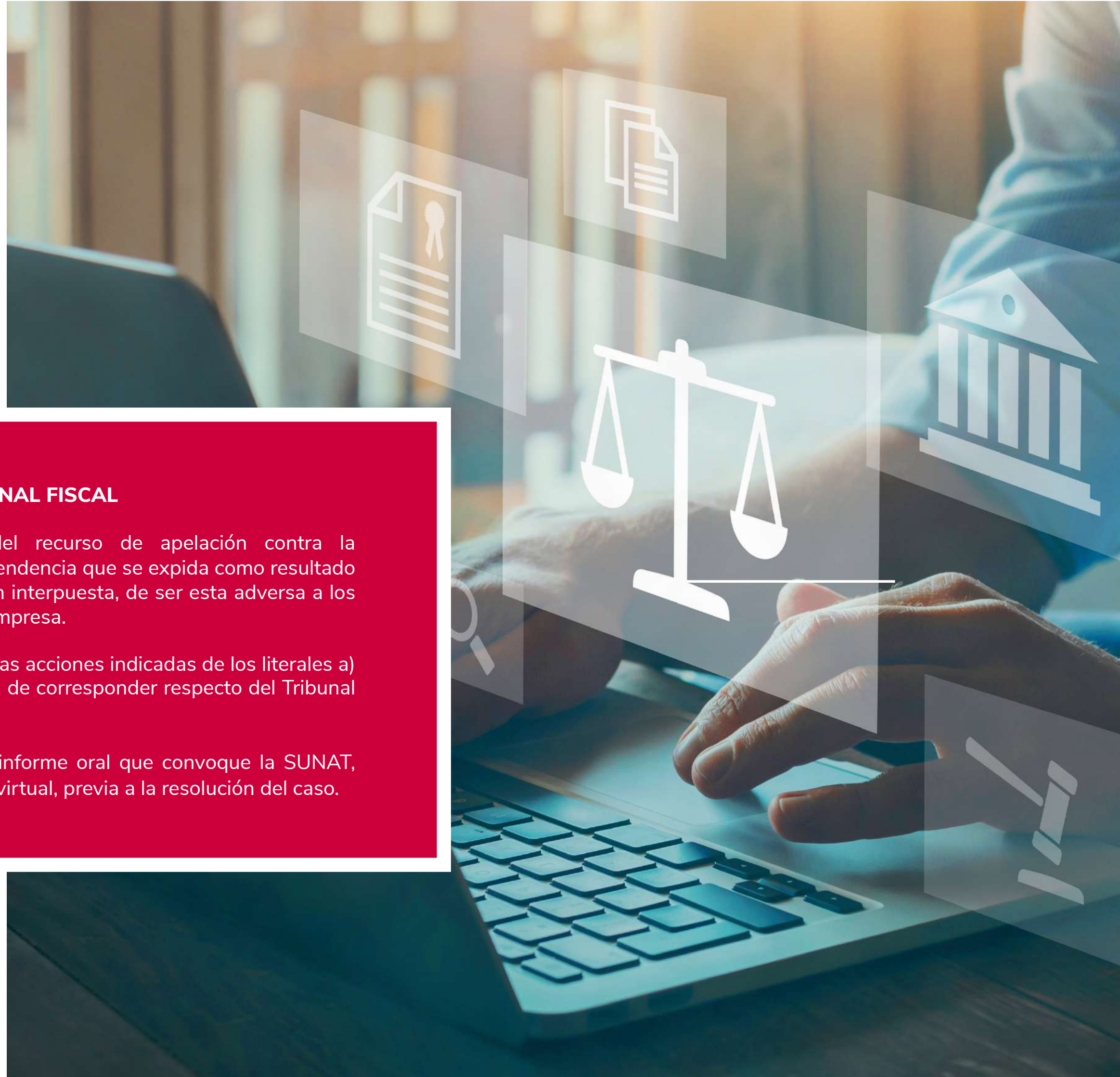


ANTE EL TRIBUNAL FISCAL

l) Proyección del recurso de apelación contra la resolución de intendencia que se expida como resultado de la reclamación interpuesta, de ser esta adversa a los intereses de la Empresa.

m) Ejecución de las acciones indicadas de los literales a) a k) precedentes, de corresponder respecto del Tribunal Fiscal.

n) Asistencia al informe oral que convoque la SUNAT, sea presencial o virtual, previa a la resolución del caso.





ANTE EL PODER JUDICIAL

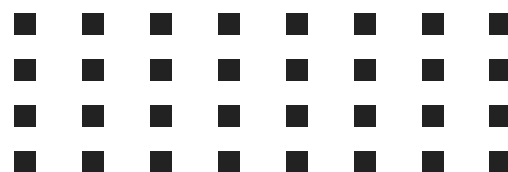
o) Proyección de la demanda contencioso-administrativa y su presentación ante la SUNAT, invocando para tal efecto en la misma los fundamentos legales y consideraciones jurisprudenciales más recientes a fin de lograr que se deje sin efecto la resolución demandada.

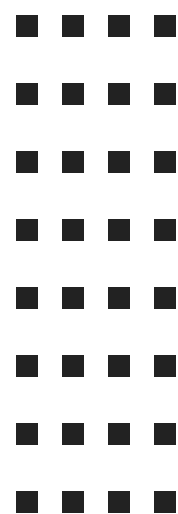
p) Ejecución de las acciones indicadas de los literales a) a k) precedentes, de corresponder respecto del Poder Judicial.

q) Seguimiento y atención de la demanda contencioso-administrativa interpuesta ante el Poder Judicial hasta la emisión de la Resolución de Segunda Instancia, lo cual incluye la proyección de los escritos ampliatorios pertinentes.

r) Proyección de las excepciones y defensas previas que corresponda, así como la contradicción a las presentadas por la parte demandada.

s) Contradicción de los argumentos de descargo que presente la Procuraduría del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la SUNAT como contrapartida a los fundamentos de la demanda que se interpondrá.





t) Revisión periódica del expediente originado a raíz de la interposición de la demanda ante el Poder Judicial.

u) Proyección de los escritos que sean necesarios y pertinentes ante la SUNAT (Cobranza Coactiva, Control de la Deuda, Reclamaciones, entre otros) en relación con la demanda interpuesta a fin de suspender la ejecución de las resoluciones de determinación y de multa antes detalladas.

v) Acompañamiento a la Empresa a las reuniones, citaciones y audiencias que se convoquen como parte del proceso contencioso-administrativo que se haya iniciado con la interposición de la demanda antes mencionada.

w) Acompañamiento a la Empresa a las reuniones que deba sostenerse con los funcionarios de la SUNAT a fin de lograr la suspensión y/o quiebre de las resoluciones de determinación y de multa antes detalladas.

